

Pliego de cláusulas administrativas particulares. Contratos de la obra de Construcción de Centro Social Municipal en Cilleros (Financiada con el Fondo de Inversión Local para el Empleo).

Procedimiento abierto. Tramitación Urgente.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL MUNICIPAL EN CILLEROS (CÁCERES)".

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre y está financiado con el Fondo Estatal de Inversión Local para el Empleo regulado, entre otros, en dicha norma. Quedan excluidos del objeto del presente contrato los siguientes conceptos: Honorarios por dirección de arquitecto, por dirección de arquitecto técnico y por redacción de proyecto.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Construcción de un edificio municipal que posibilite usos polivalentes en función de las necesidades que pueda tener el municipio, dada la falta de locales que tiene este Ayuntamiento para poder desarrollar y ubicar, unas crecientes actividades y servicios municipales.

3. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación tiene un importe total, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido de: 327.209,73 Euros.

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 45.132,38 Euros.

4. Anualidades en que se distribuye.

El gasto de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se consignará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

- Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial de la subvención del Fondo Estatal de Inversión Local para financiar la obra objeto de licitación: Resolución de fecha 04-02-2.009

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Resolución de 9 de diciembre de 2.008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial.

~

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

□

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

~

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

Los planos.

La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

Los cuadros de precios.

El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2.009.

8. Procedimiento de adjudicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto Ley 9/2008, el contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y tramitación de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, con las particularidades dispuestas en el artículo 9.1. del Real Decreto Ley 9/2008 y el resto de particularidades establecidos en dicha norma y demás aplicables.

Lo anterior implica, entre otros, respecto a la tramitación de la presente licitación:

- Los plazos establecidos en la Ley para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad.
- El plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de 5 días hábiles.
- La Admón. podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.
- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva. Si se excediese de este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Admón. contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

9. Garantías exigibles.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en el plazo de 13 días contados desde la publicación en el Boletín de la Provincia de Cáceres del anuncio de licitación del contrato, en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa e indicando el número del sobre (1 ó 2, según proceda). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en 2 sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin

perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse, por cualquiera de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Elegir uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjera. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8º) Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas: Los licitadores han de incluir en el sobre nº 1 certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas, conforme a lo preceptuado en la Ley 32/2006, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

9º) Número total de personas a ocupar por la empresa en la obra objeto de licitación, en caso de resultar adjudicataria, distinguiendo entre las que ya están integradas en la plantilla de la misma, de las de nueva creación. El presente documento se pide a efectos de poder expedir el certificado municipal al que se refiere el apartado Quinto.3.a).7 de la Resolución de 9 de diciembre de 2.008, del Ministerio de Administraciones Públicas (sin perjuicio de la documentación a incluir en el sobre nº 2 a efectos de valoración, respecto a las plazas de nueva creación).

B) EL SOBRE Nº 2.

En este sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración. En particular deberán incluirse los siguientes

1º- Escrito suscrito por representante con poder bastante, en caso de persona jurídica o por el licitador o representante con poder bastante, en caso de persona física, por el que el licitador se compromete a contratar jornadas de trabajo, con trabajadores desempleados, con ocasión de la ejecución del contrato, de la siguiente forma:

a) Las jornadas, a tiempo completo, de 8 horas diarias, computan de la forma que se establece en el baremo de los presentes Pliegos.

b) Se admiten jornadas a tiempo parcial (con un mínimo cada una de ellas de 4 horas diarias), que computan de la forma que se establece en el baremo de los presentes Pliegos y teniendo en cuenta que cada 2 jornadas a tiempo parcial (con un mínimo cada una de ellas de 4 horas) computarán como una jornada a tiempo completo. Las jornadas a tiempo parcial se sumarán a las jornadas a tiempo completo a efectos de la obtención de la puntuación del baremo que más abajo se señala.

c) Sólo computarán las nuevas contrataciones de jornadas de trabajadores desempleados a incorporar en la plantilla de las empresas licitadoras, destinadas a mano de obra vinculada exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de licitación consistente en "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL MUNICIPAL EN CILLEROS (CÁCERES)", , proveniente de oferta genérica de empleo para demandantes inscritos en la oficina del SEXPE de la zona donde se va a ejecutar este proyecto y a la que esta adscrito este Municipio (oficina de Hoyos). Se aplicarán criterios similares a los establecidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1.998 y Resolución de 30 de marzo de 1.999 de dicho Ministerio, a la hora de solicitar la oferta u ofertas genéricas del SEXPE, por lo que se atenderá preceptivamente a las características del mercado de trabajo de este Municipio.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley citado, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

Entre los trabajadores desempleados que figuren en la oferta genérica del SEXPE, la empresa contratante podrá realizar la selección objetiva, que estime pertinente (previa comunicación escrita al Ayuntamiento, en la que se incluirán los criterios objetivos de selección y con el visto bueno de esta Entidad Local), a fin de contratar a las personas más adecuadas para los puestos a contratar, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda exigir que la empresa le presente la documentación e informes, que acrediten la objetividad de la selección, una vez efectuada, que han de ser presentados en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días desde su solicitud.

d) El baremo de este mérito es el siguiente (no se computarán las jornadas que no alcancen los mínimos de fracciones que a continuación se relacionan):

- Por cada compromiso de contratación de 10 jornadas a tiempo completo, (o de 20 jornadas a tiempo parcial, con un mínimo cada una de ellas de 4 horas), o suma de ambas de las que resulte un total de 10 jornadas completas.....0, 10 puntos. En el escrito del licitador se detallará el número total de jornadas de trabajo,

con las características indicadas, que se compromete contratar en la ejecución del contrato.

2º Escrito suscrito por representante con poder bastante, en caso de persona jurídica o por el licitador o representante con poder bastante, en caso de persona física, por el que el licitador se compromete a aportar dinero al Ayuntamiento de Cilleros, afectado a la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento del Centro Social Municipal objeto del contrato. Por cada fracción de 3.000 Euros.....1 punto. No se computarán las fracciones inferiores. El adjudicatario estará obligado a aportar el importe comprometido, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, en la cuenta que el Ayuntamiento de Cilleros determine.

3º Escrito suscrito por representante con poder bastante, en caso de persona jurídica o por el licitador o representante con poder bastante, en caso de persona física, por el que el licitador se compromete a sufragar la totalidad de los gastos derivados del primer año de contrato oneroso de mantenimiento del ascensor del Centro Social Municipal, cuya construcción es objeto del contrato.....1 punto. Dichos gastos habrán de abonarse al Ayuntamiento de Cilleros, en la cuenta que éste determine, en el plazo máximo de 20 días a contar desde que éste le de traslado de la copia de la/las factura/facturas correspondientes.

12. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación (13 días contados desde la publicación en el Boletín de la Provincia de Cáceres del anuncio de licitación del contrato). Se recuerda que conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley del Contratos del Sector Público, todos los plazos de este Pliego, han de entenderse referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1º- Compromiso de contratación de jornadas de trabajo, con trabajadores desempleados, con ocasión de la ejecución del contrato, de la siguiente forma:

a) Las jornadas, a tiempo completo, de 8 horas diarias, computan de la forma que se establece en el baremo de los presentes Pliegos.

b) Se admiten jornadas a tiempo parcial (con un mínimo cada una de ellas de 4 horas diarias), que computan de la forma que se establece en el baremo de los presentes Pliegos y teniendo en cuenta que cada 2 jornadas a tiempo parcial (con un mínimo cada una de ellas de 4 horas) computarán como una jornada a tiempo completo. Las jornadas a tiempo parcial se sumarán a las jornadas a tiempo completo a efectos de la obtención de la puntuación del baremo que más abajo se señala.

c) Sólo computarán las nuevas contrataciones de jornadas de trabajadores desempleados a incorporar en la plantilla de las empresas licitadoras, destinadas a mano de obra vinculada exclusivamente a la ejecución de la obra objeto de licitación consistente en “CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIAL MUNICIPAL EN CILLEROS (CÁCERES)”, , proveniente de oferta genérica de empleo para demandantes inscritos en la oficina del SEXPE de la zona donde se va a ejecutar este proyecto y a la que esta adscrito este Municipio (oficina de Hoyos). Se aplicarán criterios similares a los establecidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1.998 y Resolución de 30 de marzo de 1.999 de dicho Ministerio, a la hora de solicitar la oferta u ofertas genéricas del SEXPE, por lo que se atenderá preceptivamente a las características del mercado de trabajo de este Municipio.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley citado, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

Entre los trabajadores desempleados que figuren en la oferta genérica del SEXPE, la empresa contratante podrá realizar la selección objetiva, que estime pertinente (previa comunicación escrita al Ayuntamiento, en la que se incluirán los criterios objetivos de selección y con el visto bueno de esta Entidad Local), a fin de contratar a las personas más adecuadas para los puestos a contratar, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda exigir que la empresa le presente la documentación e informes, que acrediten la objetividad de la selección, una vez efectuada, que han de ser presentados en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días desde su solicitud.

d) El baremo de este mérito es el siguiente (no se computarán las jornadas que no alcancen los mínimos de fracciones que a continuación se relacionan):

- Por cada compromiso de contratación de 10 jornadas a tiempo completo, (o de 20 jornadas a tiempo parcial, con un mínimo cada una de ellas de 4 horas), o suma de ambas de las que resulte un total de 10 jornadas completas.....0, 10 puntos. En el escrito del licitador se detallará el número total de jornadas de trabajo, con las características indicadas, que se compromete contratar en la ejecución del contrato.

2º Compromiso de aportar dinero al Ayuntamiento de Cilleros, afectado a la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento del Centro Social Municipal objeto del contrato. Por cada fracción de 3.000 Euros.....1 punto. No se computarán las fracciones inferiores. El adjudicatario estará obligado a aportar el importe comprometido, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, en la cuenta que el Ayuntamiento de Cilleros determine.

3º Compromiso de sufragar la totalidad de los gastos derivados del primer año de contrato oneroso de mantenimiento del ascensor del Centro Social Municipal, cuya construcción es objeto del contrato.....1 punto. Dichos gastos habrán de abonarse al Ayuntamiento de Cilleros, en la cuenta que éste determine, en el plazo máximo de 20 días a contar desde que éste le de traslado de la copia de la/las factura/facturas correspondientes.

14. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

15. Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley no existe revisión de precios.

16. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designan, salvo variación, las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, de la forma siguiente:

- Presidente: La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cilleros o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales: un representante de cada Grupo Político Municipal y el Secretario-Interventor Municipal.
- Secretario: un funcionario del Ayuntamiento.

La Mesa de Contratación, podrá estar asesorada por personal Técnico, al que podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Perfil del Contratante del órgano de adjudicación cuya dirección es: <http://www.ayuntamientodecilleros.es>

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo de la garantía definitiva exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

18 Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

19. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de 8 días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a 8 días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

20. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de 8 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo máximo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo se efectuará con fecha anterior a la de comprobación de replanteo. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

21. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

22. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones (una 1ª de la ejecución del 1er 50% de la obra adjudicada y otra 2ª correspondiente al 2º 50% de la obra), de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículo 200 y

215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23. Condiciones especiales de ejecución.

-Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A tales efectos, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley citado, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley General de la Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá presentar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cilleros, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización de los contratos a que se refiere el punto anterior, copia de los mismos, a efectos de que esta Entidad Local pueda realizar el seguimiento a que se refiere el apartado 2º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 9/2.008, de 28 de noviembre. Además, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan

- La empresa adjudicataria asumirá, a su costa, los costes de los aumentos de capacidad en el suministro eléctrico (líneas, transformadores...) del edificio cuya construcción es objeto de licitación, que eventualmente fueran necesarios y hasta un límite total de 4.000 Euros de su coste de ejecución material.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 32/2006, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, el contratista ha de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas y ha de llevar los libros de Subcontratación en obra preceptivos, que podrán ser requeridos por la Administración contratante en cualquier momento de la ejecución del contrato y han de ser exhibidos por el contratista sin dilación.

- El contratista ha de cumplir con la totalidad de la normativa laboral, fiscal y cualquier otra aplicable en todo momento.

El incumplimiento de las anteriores condiciones especiales de ejecución se considerará incumplimiento del contrato a todos los efectos legales pertinentes (penalidades, resolución, indemnización de daños y perjuicios, incautación de garantía...).

24. Penalidades. Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

25- Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

26. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

27. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 23 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.a en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

28. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción. No obstante, si la ejecución del cumplimiento de los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta, conforme a la base 13 del presente Pliego, extendieran su cumplimiento a una fecha posterior al año desde la fecha de recepción, la garantía

extenderá sus efectos y su vigencia temporal hasta la fecha de cumplimiento de la totalidad de los compromisos asumidos. Una vez comprobado por el Ayuntamiento, con su total conformidad, el cumplimiento de la integridad de los compromisos asumidos por el adjudicatario, en el plazo de un mes desde dicha conformidad la garantía será devuelta.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

29. Liquidación Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

30. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Diligencia para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25-02-2.009, en virtud de acuerdo de delegación del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16-01-2.009, que fue publicado en el B.O.P. de Cáceres de fecha 29-01-2.009.

Doy fe,

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo: Victoria E. Toribio Martín.

Fdo: Javier Embil López.